



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 63 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con tarima de madera para ampliar terraza, en la playa de Calahonda, t.m. de Motril, por un período de 4 años. Expte. AUT02/18/GR/0034</i> .....	2
<i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por actividades náuticas, varadero, caseta de tickets y torno, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte. AUT01/19/GR/0061</i> .....	2
<i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta tickets en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0074</i> .....	3
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Delegación del Gobierno de Granada.- <i>Solicitud de transmisión de instalación eléctrica. Expte. 2427/AT</i> ...	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Igualdad y Juventud.- <i>I Plan Provincial LGBTIAQ+, 2018-2020</i> ..	3

**AYUNTAMIENTOS**

ALGARINEJO.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i> .....	7
CÁJAR.- <i>Avocación de delegación de competencias</i> .....	8
CANILES.- <i>Bases de selección para cubrir una plaza de Conductor/Cargador de Camión de Recogida de Basura</i> .	9
<i>Bases de selección para cubrir una plaza de Vigilante de Instalaciones Municipales y Notificador</i> .....	14
DÚRCAL.- <i>Padrones de tasas</i> .....	19
MOLVÍZAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2019</i> .....	19
MOTRIL.- <i>Aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la ejecución de glorieta en Avda. de Salobreña</i> .....	20
PELIGROS.- <i>Delegación de competencia expropiatoria en Consorcio Vega Sierra Elvira</i> .....	20
LA ZUBIA.- <i>Fe de erratas</i> .....	20

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 35/19</i> .....	6
<i>Autos núm. 475/17</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 676/17</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.- <i>Autos núm. 37/17</i> .....	7

NÚMERO 1.243

NÚMERO 1.241

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con tarima de madera para ampliar terraza, en la playa de Calahonda, t.m. de Motril, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/18/GR/0034*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con tarima de madera para ampliar terraza, en la playa de Calahonda, t.m. de Motril, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/18/GR/0034, formulada por Concepción Linares Vallejo.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de marzo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por actividades náuticas, varadero, caseta de tickets y torno, en playa Puerta del Mar t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0061*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por actividades náuticas, varadero, caseta de tickets y torno, en playa Puerta del Mar t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0061, formulada por Antonio Contreras de Haro.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de marzo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.296

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta tickets en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0074*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta tickets en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0074, formulada por Francisco González González.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de marzo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.415

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

*Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. expte. 2427/AT*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se somete a información pública la so-

licitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 2427/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: SAT Nº 6609 Hnos. Gil Marineto

Características: Línea aérea de MT 20 kV y Centro de Transformación intemperie de 50 kVAs en Castillo de de Tajarja, T.M. Chimeneas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno de Granada, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 marzo de 2019.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.479

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD**

*I Plan Provincial LGBTIAQ+, 2018-2020*

**EDICTO**

Con fecha 9 de octubre de 2018 el Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno ha dictado entre otras la siguiente resolución: aprobación del I Plan Provincial LGBTIAQ+ 2018-2020.

Dª Irene Justo Martín, Diputada Delegada de la Delegación de Igualdad Juventud, en relación al expediente EI-43/18 de la Delegación de Igualdad y Juventud, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

El día 19 de mayo de 2016, el Pleno de la Diputación de Granada, por unanimidad, aprobó una Moción presentada por el Grupo Socialista con motivo del Día Internacional contra la LGTBIfobia sobre medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género. En esta moción, la Diputación de Granada se comprometió a integrar políticas para avanzar hacia la igualdad real de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, mediante la puesta en marcha de actividades dirigidas a la normalización, visibilización e integración plena de las personas de estos colectivos en nuestra provincia, rea-

lizadas en colaboración con entidades LGTBI. Entre los compromisos asumidos, se estableció expresamente la puesta en marcha de un Programa para desarrollar actividades dirigidas a la normalización, visibilización e integración plena de las personas del colectivo LGBTIAQ+.

Por otra parte, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía establece en su artículo 5.4 que "Las Administraciones públicas de Andalucía y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública garantizarán el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI".

La Diputación de Granada cuenta con una larga trayectoria en la aplicación de políticas de Igualdad y contra la discriminación. La Estrategia Provincial para la Igualdad de Género es el documento que actualmente señala los fines de esta política, siendo una de sus líneas de actuación la realización de acciones de prevención del acoso por razón de género y de identidad sexual.

#### I PLAN PROVINCIAL LGBTIAQ+ 2018-2020

Acciones a implementar por cada una de las Áreas

##### 1.- PRESIDENCIA -

- Designar en la Institución a una persona responsable para la Diversidad Afectivo-Sexual-corporal y de Identidad de Géneros o Características Sexuales (DAS-CIG) que coordine la puesta en práctica de este Plan.

- Organizar actos institucionales en torno al 17 de mayo día internacional contra la homofobia, bifobia, transfobia e interfobia, y el 28 de junio día en recuerdo de los disturbios de Stonewall y por los Derechos Humanos LGBTIAQ+.

- Velar por el respeto y la aceptación de las personas LGBTIAQ+ en las comunicaciones oficiales de la Diputación y asegurar la visibilidad del colectivo desde un enfoque no discriminatorio y no patologizante.

- Incorporar en la página Web de la Diputación el Plan LGBTIAQ+, así como un glosario de términos, información de los distintos grupos LGBTIAQ+

- Proponer a los municipios la inclusión en las ordenanzas municipales de convivencia sanciones para los insultos y las acciones violentas LGBTIAQ+fóbicas, agravando las consecuencias para conductas de doble discriminación, como la lesbofóbica, donde la agresión es machista y homofóbica.

##### 2.- IGUALDAD Y JUVENTUD -

- Impulsar actuaciones LGBTIAQ+ con los Ayuntamientos de la Provincia tanto en el Plan de Concertación con los Ayuntamientos de la provincia, como en las actividades no sujetas a concertación.

- Impulsar en la provincia de Granada la información y formación sobre diversidad afectivo-sexual-corporal, identidades de género o características sexuales para población joven LGBTI+H, dando prioridad a los municipios con menor población y recursos.

- Realizar campañas en la provincia de Granada que contribuyan a la erradicación de la discriminación múltiple que sufren las mujeres trans por razones de identidad sexual y por machismo.

- Crear en los municipios puntos de información, asesoramiento y derivación LGBTIAQ+, formados por agentes socioculturales y otros profesionales de los SSCC, coordinados tanto con las asociaciones locales o próximas al municipio como con los puntos de información ya existentes.

- Garantizar la formación de profesionales de Diputación y de los municipios, a través de docentes con cualificación y de las asociaciones LGBTIAQ+ provinciales más cercanas a su localidad y que conocen la realidad rural.

- Colaborar y apoyar a los grupos LGBTIAQ+ de la Provincia difundiendo sus campañas.

- Incluir actuaciones para fomentar en la provincia de Granada la visibilidad de las mujeres L.B.T. lesbianas, las mujeres bisexuales y las mujeres Trans+ para luchar contra la LGBTI+fobia como elemento conexo al sexismo, poniendo en marcha las medidas propuestas en la Ley Andaluza 2/2014, de 8 de julio, integral de TRANSEXUALIDAD y la Ley 8/2017.

- Fomentar la formación a la Policía Municipal y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sobre atención a personas LGTBIAQ+ y recursos en la provincia.

- Ampliar el fondo bibliográfico LGBTIAQ+ en la biblioteca de Igualdad de la Diputación y recomendar la incorporación de literatura con temática LGBTIAQ+ en las bibliotecas públicas de la provincia.

- Facilitar a los Centros Escolares que lo soliciten material didáctico documental sobre temática LGBTIAQ+.

- Impulsar producciones culturales infantiles y juveniles que incorporen temática LGBTIAQ+.

- Poner en marcha en la provincia campañas de sensibilización llamando la atención sobre valores en los que se asienta nuestra intervención: igualdad entre hombres y mujeres, libertad, buenos tratos, respeto a la diversidad sexual, corporal y de géneros.

##### 3.- BIENESTAR SOCIAL-

- Abrir los Centros de Servicios Sociales Comunitarios a actividades formativas sobre diversidad familiar y LGTIAQ+, contando con las asociaciones locales que puedan impartir esta materia específica.

- Tener en cuenta la diversidad familiar en los contenidos de los Programas de Servicios Sociales Comunitarios, para prevenir fenómenos de exclusión y evitar conductas fóbicas.

- Recibir y tener a disposición de los profesionales del SIVA (servicios de información, valoración y asesoramiento) información LGBTIAQ+, así como herramientas y recursos que proporcionen las asociaciones y colectivos.

- Colaborar en la elaboración de protocolos de derivación para la atención integral (social, jurídica, psicológica...) de las personas víctimas de agresiones homofobas, de violencia intrafamiliar o de pareja a aquellas instituciones con competencia en la materia.

- Facilitar cuantas exposiciones, distribución de publicidad y desarrollo de campañas se organicen en fomento de la diversidad, en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en los Centros Sociales de la Diputación de Granada; así como aquellas que se organicen desde la Diputación de Granada, destinadas a madres, padres, abuelas, abuelos, familiares y personas tutoras sobre el respeto a la Diversidad Afectivo Sexual Corporal y de Identidad de Género en las familias, con-



tando en todos los casos con las entidades y organizaciones locales especializadas.

- Detectar y derivar desde los Servicios Sociales Comunitarios problemáticas sobre Diversidad Sexual Afectiva Corporal y de Identidad de Género en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y Personas mayores a grupos de apoyo, programas específicos de acompañamiento y atención LGBTIAQ+, encuentros intergeneracionales, etc.

- Promover y realizar campañas de prevención y asistencia del VIH, incidiendo expresamente en la diversidad sexual.

#### 4.- CULTURA -

- Instar a los municipios a que en los grandes eventos municipales como Cabalgata de Reyes, Feria, Carnaval... fomenten actividades artísticas y culturales de contenido LGBTIAQ+ con el fin de visibilizar las relaciones entre personas del mismo género, las parejas del mismo sexo y las familias homoparentales.

- Promover exposiciones itinerantes en la provincia de Granada con contenido LGBTIAQ+.

- Incluir en el programa de concertación con los ayuntamientos "Cinescuela", películas con temática LGBTIAQ+.

- Impulsar producciones culturales infantiles y juveniles que incorporen temática LGBTIAQ+.

#### 5.- DEPORTES -

- Difundir campañas por la diversidad afectivo-sexual y de géneros en escuelas y centros deportivos municipales.

- Formar al personal en diversidad afectivo-sexual, corporal y de géneros para asegurar que se conviertan en agentes activos contra la discriminación.

- Fomentar en la provincia premios deportivos igualitarios.

- Eliminar en el deporte provincial estereotipos sexistas y LGBTIAQ+fóbicos.

#### 6.-TURISMO -

- Promover la aceptación a la diversidad afectivo sexual, corporal y de identidad de género (DASCIG) en locales y zonas de ocio de la provincia a través de campañas que inviten a la convivencia social.

- Informar y formar del personal de los establecimientos turísticos y de ocio en temática LGBTIAQ+.

#### 7.- EMPLEO -

- Dar a conocer los recursos para el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento con los con que cuenta el Área de Empleo y Desarrollo a los colectivos LGBTIAQ+, con el fin de ayudarles a enfrentarse con una cultura social todavía hostil, a desarrollar sus habilidades sociales y actitudes positivas en el acceso al mercado laboral y corregir así, yendo hacia un estado de integración social, sus actuales dificultades de acceso al empleo.

- Ofrecer el emprendimiento como una forma de generación de autoempleo. Para ello desde la plataforma granadaempresas se informará de todas las posibilidades jurídicas para crear empresas, incluyendo el cooperativismo como fórmula que fomenta la riqueza igualitaria, promovida por los colectivos LGBTIAQ+.

- Visualizar a ofertantes de empleo con los que mantiene contacto el Área de Empleo y Desarrollo de la situación de vulnerabilidad de las personas LGBTIAQ+ en la búsqueda de empleo. El objetivo es superar los ac-

tuales prejuicios culturales, favoreciendo su integración en el mercado de trabajo. Para ello utilizaremos el material que nos proporcionaran las asociaciones de personas LGBTIAQ+ en nuestras plataformas on line, en redes sociales y bases de datos.

- Incluir al colectivo LGBTIAQ+ como grupo con problemas de exclusión para ofrecer al mismo un porcentaje de participación en proyectos de empleo y empleabilidad, tanto en planes con financiación europea, como en planes con financiación propia. Para ello contaremos con las asociaciones que representan a estos colectivos para canalizar la participación de las personas LGBTIAQ+ en los proyectos de fomento del empleo de Diputación.

- Formar al equipo de Orientación Profesional y al equipo técnico de Desarrollo para que tengan en cuenta las peculiaridades y dificultades del colectivo LGBTIAQ+ en su proceso de formación y búsqueda de empleo.

- Difundir la normativa específica de no discriminación en el trabajo hacia personas LGBTIAQ+ utilizando las herramientas de comunicación con las que cuenta el Área de Empleo y Desarrollo. (páginas webs, redes sociales, acción de promoción...), cumpliendo así con las Leyes Andaluzas: 2/2014, de 8 de julio, integral de Transsexualidad (CAP. III, artículo 13 y 14.) y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre por las personas LGBTI+ y sus familias.

#### 8.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL -

- Incluir en próximas Convocatorias de Cooperación Internacional una línea subvencionable dentro de la actual: "Línea de participación democrática y titulares de Derechos":

- \* Fomento y reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIAQ+ en países donde la homosexualidad y la transexualidad aún es ilegal o socialmente perseguida, o en aquellos donde se mutilan los genitales de las personas con genitales Intersexuales.

#### 9.-URBANISMO-

- Promover que los ayuntamientos de la provincia asignen nombres de personas y hechos de referencia para el colectivo LGBTIAQ+ a alguna plaza, calle, monumento, espacio cultural del municipio o visibilizar la orientación afectiva o identidad de género de las personas que ya tienen calles o espacios con su nombre.

#### 10.-RECURSOS HUMANOS -

- Facilitar la visibilidad de la orientación sexual, afectiva o identidad de género o intersexualidad de representantes políticos que quieran hacerla pública para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo LGBTIAQ+.

- Facilitar los permisos necesarios a aquellas personas que reciban tratamientos para el VIH y, en su caso, valorar la opción de segunda actividad.

- Formar a las personas miembros del Comité y Seguridad en el Trabajo de la Diputación de Granada en materia LGBTIAQ+.

- Incluir formación LGBTIQA+ en el Plan de Formación continua.

- Formar contra la discriminación a la Policía Municipal.

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Una parte fundamental en la ejecución de esta PLAN PROVINCIAL es la evaluación de las medidas desarrolladas para saber si lo realizado ha respondido a los objetivos planteados así como para conocer el impacto final en el territorio. A su vez, nos va a permitir mejorar e

ir reajustando las acciones en su proceso de puesta en marcha.

Para ello se llevarán a cabo diferentes tipos de evaluaciones:

- Evaluación continua que nos servirá para retroalimentarnos a lo largo de todo el proceso de desarrollo.
- Evaluación anual para hacer un seguimiento de las medidas realizadas y de los resultados conseguidos a lo largo de cada año.
- Evaluación final para comprobar logros e impacto de las medidas realizadas.

Por otra parte, dicha evaluación se llevará a cabo tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa para contrastar datos de participación con grados de satisfacción y percepciones de los diferentes agentes implicados en cada una de las acciones y medidas a desarrollar. Hemos establecido un conjunto de indicadores de género que nos facilitarán esta labor y diversas herramientas que se utilizarán a lo largo de este proceso:

- 1.- Cuestionarios.
- 2.- Fichas de evaluación.
- 3.- Informes.
- 4.- Memorias.

#### INDICADORES DE EVALUACIÓN

- Nº de medidas desarrolladas.
- Nº de participantes en las actividades por sexo, cargo que se ostenta, en su caso, edad.
- Nº de municipios solicitantes de actividades.
- Nº de municipios participantes en actividades.
- Nº de acciones realizadas para cada medida.
- Tipo de acción realizada.
- Nº y tipo de recursos demandados.
- Nº de talleres realizados y modalidad.
- Nº de charlas realizadas y modalidad.
- Nº de cine-forum realizados y modalidad.
- Nº de espectáculos realizados y modalidad.
- Nº de visitas realizadas y modalidad.
- Nº de exposiciones realizadas.
- Nº de campañas desarrolladas y modalidad.
- Nº de Encuentros y Foros realizados y modalidad.
- Nº y tipo de acciones de formación realizadas.
- Nº de subvenciones solicitadas y tipo de proyecto.
- Nº de subvenciones concedidas y no concedidas y tipo de proyecto.
- Nº de subvenciones no realizadas y tipo de proyecto.
- Nº de entidades públicas o privadas implicadas en la coordinación de actividades.
- Nº y perfil de agentes sociales formados y sensibilizados.
- Nº colectivos participantes.
- Nº de publicaciones editadas y tipo.
- Nº y tipo de material gráfico elaborado.
- Nº y tipo de proyectos asesorados y realizados con instituciones públicas.
- Nº y tipo de proyectos asesorados y realizados con entidades privadas.
- Nº de proyectos y tipo, en colaboración con otras instituciones públicas y privadas.
- Nº de ayuntamientos que promuevan actuaciones LGBTIAQ+.
- Nº de ayuntamientos que promuevan Planes LGBTIAQ+

Sectores de población destinataria/beneficiaria y nivel de respuesta por sexo, edad y colectivo.

Grado de satisfacción:

- Del servicio recibido.
- De la campaña.
- De la actividad.
- De las medidas.
- Del material facilitado.

Grado de cumplimiento en los acuerdos.

Para el seguimiento y evaluación de este PLAN se plantean las siguientes estructuras:

Comisión Provincial LGBTIAQ+, como órgano de participación del movimiento asociativo que trabaja por la mejora de la situación del colectivo LGBTIAQ+ de la provincia y que permitirá contrastar las medidas y acciones puestas en marcha y, a su vez, canalizará propuestas de abordaje.

Comisión Técnica LGBTIAQ+. Integrada por un equipo de responsables de las distintas Delegaciones de la Diputación de Granada que se encargará de coordinar todo el proceso de puesta en marcha, desarrollo y evaluación.

#### TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO:

El Plan LGBTIAQ+ tiene prevista su vigencia desde el momento de su aprobación, hasta el 31 de diciembre de 2020

La dotación presupuestaria para su ejecución en este año 2018 asciende a 10.000 euros.

NÚMERO 1.409

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Ejecución núm. 35/19*

#### EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 35/2019 a instancia de la parte actora Maz, M.A.T.E.P.S.S. número 11 y Mutua Maz contra Luis Miguel Gutiérrez Macías, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, y Decreto de embargo de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Miguel Gutiérrez Macías actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.410

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 475/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los Autos número 475/2017, contra Biomasslinic, S.L., en la que se ha dictado Sentencia nº 57/19 en fecha 25/2/19, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biomasslinic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Granada, 21 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.411

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos núm. 676/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Prestaciones núm. 676/17 contra Progresía Granada 2007, S.L., en el que se ha dictado sentencia de fecha 15/3/19 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte de la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Progresía Granada 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de marzo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.413

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN***Autos número 37/2017***EDICTO**

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2017 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Jiménez Martínez, contra Diga Diga and Telemur, S.L., y FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 15-03-19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por don Miguel Ángel Jiménez Martínez contra la empresa Diga Diga Telemur, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 609,25 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma, dada su cuantía, no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Diga Diga and Telemur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 20 de marzo de 2019.-EL Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

NÚMERO 1.406

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Aprobación definitiva de proyecto de actuación***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, previa delegación Plenaria, en sesión celebrada el pasado 14 de marzo del corriente, tras concluir la tramitación del correspondiente expediente administrativo, adoptó acuerdo, por el que se otorgó aprobación al Proyecto de Actuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Cipriano Valcárcel Valcárcel,

colegiado de Jaén, Núm. 1.508 y promovido por Cooperativa de Aceites Fuentes de Cesna SCAC.F.I. Núm. F18472456, para la futura ampliación de su estación de carburantes, en suelo no urbanizable, sita en el Paraje Sierra del Alcornocal de Algarinejo, con Referencia Catastral: 18013A009000070000YF, que tiene una superficie total de 38.406 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de Ley Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en los artículos 10.1), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción, que se crea conveniente interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 21 de marzo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 1.430

## AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

### *Avocación de delegación de competencias*

#### EDICTO

Visto que mediante decreto 104/19, de fecha 23 de febrero, la Alcaldesa de esta Corporación delegó en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

A) Las descritas en las letras f), g), o) y q), del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se transcriben a continuación:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, son las que a continuación se expresan:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: los de personal, las nómicas de cargos electos, los anticipos de nómina, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, los anticipo de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.

- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. En concreto, sólo las licencias de obras mayores, y la aprobación de las liquidaciones.

B) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias que como órgano de contratación respecto de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento para mejorar la gestión de gastos de escasa cuantía.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que la agilidad en la tramitación de los expedientes se hace necesaria para una mejor prestación de los servicios, en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, he resuelto:



PRIMERO: Avocar la delegación de competencias realizada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 104/19, de 23 de febrero, para gastos inferiores a 300,00 euros, en concreto:

- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos inferiores a 300 euros.

SEGUNDO.- También se avoca por esta Alcaldía las competencias que se atribuyen en la Disposición Adicional Segunda, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratos inferiores a 300 euros.

En consecuencia corresponderá a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación respecto de contratos de todo tipo cuyo valor sea hasta 300,00 euros, manteniendo en la Junta de Gobierno Local las competencias que, como órgano de contratación respecto de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe sea superior a 300,00 euros y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Cájar, 26 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

NÚMERO 1.421

## **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Bases selección para cubrir una plaza de Conductor/Cargador camión recogida basura*

### **EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019 se aprobaron las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal

laboral fijo denominada conductor/cargador del camión de recogida de la basura para este Ayuntamiento de Caniles, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la ampliación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 30 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 de 4 de diciembre de 2018, mediante concurso-oposición libre, proceso de estabilización del art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio de, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyas características son:

- Personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2, número de vacantes 1, denominación: Conductor/cargador del camión de la basura.

La referida plaza tienes encomendadas las siguientes funciones:

- Conducir los vehículos de recogida de residuos, y utilizar los mecanismos tanto internos como externos del camión.

- Responsabilizarse de las comunicaciones que el equipo haya de tener con el encargado o los servicios del Ayuntamiento.

- Efectuar partes de trabajo con el modelo de sistema establecido por el ayuntamiento.

- Realizar la limpieza del camión.

- Verificar la separación de contenedores realizada según criterio del cargador, antes de dejar sin recoger el contenedor.

- Ocuparse de la codificación de los contenedores que pueden recogerse en el recorrido a realizar, registrando las incidencias surgidas.

- Dar cuenta de la incidencia al usuario, cuando dicha incidencia se haya producido por su negligencia.

- Responsabilizarse del buen funcionamiento de los instrumentos de trabajo (vehículos, aparatos de codificación, teléfonos móviles, GPS...).

- Supervisión antes y después de su utilización del estado general del vehículo de forma que quede garantizado que sale a realizar sus tareas en las condiciones mecánicas y de seguridad correctas. Dar cuenta del estado en el que el vehículo termina la jornada.

- Llenar el depósito de combustible, controlar los niveles de aceite del motor, hidráulico, líquido de embrague de dirección y de refrigeración, purga del circuito de frenado, estado de los neumáticos, sistema de alumbrado, así como de los elementos de captura y descarga de contenedores, dar parte de las incidencias y subsanar las que procedan.

- Limpieza interna de la cabina, del chasis, de la caja, de la tolva y del elevador, etc. al finalizar la jornada, y limpieza externa del vehículo.

- Llevar el vehículo al taller cuando sea necesario, así como pasar las revisiones técnicas cuando sea necesario. (ITV)

- En caso de siniestro, golpes, el conductor efectuará un parte de accidentes completo, que refleje con claridad lo sucedido, motivos del accidente (croquis, des-

cripción detallada de éste, etc.) y gestión del accidente ante la autoridad competente.

- En situaciones extremas modificar la ruta preestablecida comunicándolo al superior de la forma más rápida posible.

- Responsabilidad de los medios de trabajo utilizados, propiedad del Ayuntamiento.

- Responsabilizarse de que el equipo humano efectúe su trabajo con seguridad.

- Otras tareas asignadas por su superior, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto.

Prioritariamente, el conductor/cargador realizará las funciones descritas anteriormente, pero cuando sea necesario también deberá realizar las siguientes funciones de cargador:

- Utilizar los mecanismos externos de que dispone el vehículo de recogida de residuos.

- Cargar los contenedores en el elevador y dejarlo en su sitio después de descargarlo.

- Si fuera necesario, cargar a mano las bolsas de basura en la tolva del vehículo.

- Limpiar el camión al finalizar el servicio.

- Ayudar en la descarga de los residuos al operario de la planta de transferencia y o instalaciones de tratamiento final.

- Vigilancia y cuidado de los vehículos que utiliza.

- Efectuar el mantenimiento de los contenedores estropeados en la prestación del servicio.

- Otras tareas asignadas por su superior, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de laboral fijo, a jornada completa, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el

que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de primer grado o equivalente o Título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y Certificado de Aptitud Profesional.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcaldesa del Ayuntamiento de Caniles, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://caniles.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del permiso de Conducir Tipo C.

- Fotocopia del Certificado de Aptitud.

- Fotocopia de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base sexta del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 de las presentes Bases respecto a la subsanación de documentos.

- Declaración Jurada de que las fotocopias aportadas coinciden fielmente con su original, facultando al Tribunal para que en cualquier momento pueda requerir a los aspirantes que aporten los originales para su cotejo.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidata/a adjuntará el Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, aportación de copia DNI, título académico, carnet de conducir. Serán subsanables los méritos alegados, siempre y cuando hayan sido aducidos y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devenida definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

#### SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será

predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. Se valorará hasta un 35 % la fase de concurso y hasta un 65 % la fase de oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

A) Fase de concurso. Puntuará un máximo de 35 puntos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

##### 1. Méritos profesionales: (Hasta 25 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública o entidad privada, desempeñando un puesto de trabajo de conductor de camión: 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Del tiempo total de servicios prestados por cada uno de los aspirantes no se valorará los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún



caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- La acreditación de la experiencia en el sector público se efectuará mediante la presentación del Informe de vida laboral acompañado bien de los correspondientes contratos de trabajo o bien de una certificación de la Administración correspondiente en el que consten fehacientemente la duración, funciones y puesto desempeñado.

- La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante la presentación del informe de vida laboral acompañado bien de los correspondientes contratos de trabajo o bien de una certificación de la empresa correspondiente en el que consten fehacientemente la duración, funciones y puesto desempeñado.

## 2. Méritos formativos. (Hasta 10 puntos).

Se valorarán con 0,60 puntos por cada 10 horas lectivas, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,05 puntos, y los cursos de duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

B) Fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 65 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente, de conformidad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 94 de 20 de abril de 2017.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

### PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 40 preguntas relacio-

nadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 20 puntos (20 preguntas acertadas).

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

### SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la realización de una o varias pruebas con el vehículo en un circuito por camino y/o carretera, cuya extensión, forma y duración será fijada por el Tribunal de selección previo al inicio de las mismas. Dichas pruebas estarán basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionadas con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal valorará la destreza en el manejo de los vehículos, de las herramientas y materiales utilizados, así como la rapidez y correcta ejecución de la prueba práctica.

Durante la realización de la prueba, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrolle la prueba, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en la prueba práctica desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y no procederá a la valoración de este segundo ejercicio en la fase de oposición.

No obstante lo anterior, el Tribunal de selección informará a los aspirantes con anterioridad a la realización del ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenderse aquéllos en cuanto al desarrollo de la prueba, duración, puntuaciones y penalizaciones.

Los aspirantes dispondrán de hasta 3 minutos antes del inicio de cada prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el buen funcionamiento del vehículo.

Esta prueba se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,5 puntos.

### OCTAVA. Calificación

La calificación final de los aspirantes que hayan aprobado las dos pruebas de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que se produjesen empates de puntuación entre aspirantes se resolverán atendiendo a los siguientes datos y en el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en la suma global de puntos de la Fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

4. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición (práctico)

5. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición (tipo test)



#### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, vacaciones, días de asuntos propios, permisos, deberes de obligado cumplimiento y similares. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con este Ayuntamiento por esta Bolsa causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de pu-

blicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### ANEXO I

##### Primera parte

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. La Administración Local en la Constitución. Autonomía Municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias. El alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

##### Segunda parte

##### Materias específicas

Tema 1. Vías de comunicación en el término municipal de Caniles (calles, plazas, cortijadas, anejos...)

Tema 2. Seguridad en la conducción.

Tema 3. Seguridad vial.

Tema 4. Normas de circulación.

Tema 5. Mecánica. El motor: tipos y piezas de motor.

Tema 6. Sistemas de distribución.

Tema 7. Sistemas de lubricación.

Tema 8. Sistema de dirección.

Tema 9. Sistemas eléctricos del automóvil.

Tema 10. Conocimientos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.

Tema 11. Conocimientos de sistemas de alimentación de los motores de automoción.

Tema 12. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados.

Tema 13. Reglamento de transportes.

Tema 14. La recogida de residuos.

Tema 15. La Ley de prevención de riesgos laborales: Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 16. Prevención de riesgos, seguridad, salud laboral y prevención en la recogida de residuos. Equipos de protección. Primeros auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### ANEXO II

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral: Conductor/cargador del camión de la basura

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente 156/2019 Nº Registro Modelo Fecha:

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

#### 2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: Medio Preferente de Notificación

- Solicitante
- Representante
- Notificación postal
- Notificación electrónica

#### EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de conductor cargador del camión de la basura, mediante el sistema de Sistema de Concurso Oposición.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del permiso de Conducir Tipo B y del Certificado de Aptitud.
- Fotocopia de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos.

QUINTO. Declaro que las fotocopias aportadas junto a la presente solicitud coinciden fielmente con su original y me comprometo a aportar dichos originales si el Ayuntamiento me los requiere en cualquier momento para su cotejo.

#### SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Caniles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
 El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ . ALCALDESA DEL  
 AYUNTAMIENTO DE CANILES

Caniles, 20 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 1.423

#### AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

*Bases selección para cubrir una plaza de Vigilante de Instalaciones Municipales y Notificador*

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019 se aprobaron las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal funcionario denominada Vigilante de instalaciones municipales y notificador para este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la ampliación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por resolución de Alcaldía nº 502/18 de fecha 30 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 232 de fecha 4 de diciembre de 2018, mediante concurso-oposición libre, cuyas características son:

- Personal funcionario. Escala: Administración General; Grupo: C; Subgrupo: C2; Número de vacantes: 1; Denominación: Vigilante de instalaciones municipales y notificador.

La referida plaza tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

El funcionario que ocupe la plaza tendrá además asignadas las siguientes funciones:

Hacer notificaciones.

- Vigilancia y mantenimiento del Colegio Juan XXIII (pequeños arreglos de fontanería, jardinería, bricolaje, limpieza de patios, etc.)

- Vigilancia y mantenimiento de instalaciones deportivas, (campo de fútbol, y polideportivo, pistas de padel, pistas de petanca, pequeños arreglos de fontanería, jardinería, bricolaje y limpieza)

- Apertura y cierre de los edificios municipales (cementerio, pabellón municipal, colegio, ayuntamiento, consultorio, CIM, campo de fútbol, piscina municipal, pistas polideportivas, y cualquier otro edificio que se necesite su apertura y posterior cierre).

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de primer grado o equivalente o Título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo B.

g) Compromiso de conducir vehículos para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el caso de que la solicitudes se entreguen en una Oficina de Correos o en otro organismo distinto al Ayuntamiento de Caniles se comunicará vía fax al número 958710934 o vía correo electrónico a la dirección ayto-caniles@infonegocio.com aportando la copia sellada del justificante, sin perjuicio de que no se tendrán en cuenta la solicitudes que se reciban en este Ayuntamiento pasados diez días hábiles desde la terminación del plazo para presentar solicitudes.

La solicitud, cuyo modelo se adjunta como Anexo II deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del permiso de Conducir Tipo B.

- Fotocopia de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base sexta del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 4 de las presentes Bases respecto a la subsanación de documentos.

- Declaración Jurada de que las fotocopias aportadas coinciden fielmente con su original, facultando al Tribunal para que en cualquier momento pueda requerir a los aspirantes que aporten los originales para su cotejo.

- Compromiso de conducir vehículos para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidata/a adjuntará el Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, aportación de copia DNI, título académico, carnet de conducir. Serán subsanables los méritos alegados, siempre y cuando hayan sido aducidos y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devenida definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. Se valorará hasta un 35 % la fase de concurso y hasta un 65 % la fase de oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

A) Fase de concurso. Puntuará un máximo de 35 puntos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

##### 1. Méritos profesionales: (Hasta 25 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de esta convocatoria: 0,70 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Del tiempo total de servicios prestados por cada uno de los aspirantes no se valorará los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del Informe de vida laboral acompañado bien de los correspondientes contratos de trabajo, de documento oficial expedido por el Servicio Público de



Empleo Estatal para cada uno de los contratos en el que consten respectos a los mismos todos los datos comunicados de Administración, trabajador y contrato o bien de una certificación de la Administración correspondiente en el que consten fehacientemente la duración, funciones y puesto desempeñado.

**2. Méritos formativos. (Hasta 10 puntos).**

Se valorarán con 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,05 puntos, y los cursos de duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

**B) Fase de oposición.** La puntuación máxima de la fase de oposición será de 65 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M", tal y como establece la resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA de 32 de 14 de febrero de 2018), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2018.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:**

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 40 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 20 puntos (20 preguntas acertadas).

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta

convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,5 puntos.

**SÉPTIMA. Calificación**

La calificación final de los aspirantes que hayan aprobado las dos pruebas de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que se produjesen empates de puntuación entre aspirantes se resolverán atendiendo a los siguientes datos y en el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en la suma global de puntos de la Fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

4. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición (práctico)

5. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición (tipo test)

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

##### Primera parte

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. La Administración Local en la Constitución. Autonomía Municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias. El alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

##### Segunda parte

##### Materias específicas

Tema 1. Funciones y tareas del notificador.

Tema 2. Las notificaciones administrativas.

Tema 3. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas, certificaciones y notificaciones de acuerdos.

Tema 5. Los documentos en la Administración. Recogida y reparto.

Tema 6. Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 7. Las relaciones con administrados y autoridades: La información al público. El deber de sigilo profesional.

Tema 8. Dispositivos de comunicaciones: Teléfono y fax.

Tema 9. Callejero municipal de Caniles y conocimiento del término municipal.

Tema 10. Funciones y tareas del vigilante de instalaciones municipales, conserje y portero.

Tema 11. Servicios y dependencias de carácter municipal de Caniles y del Colegio Juan XXIII. Ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 12. Control de accesos a instalaciones municipales y Colegio. Apertura y cierre de locales y edificios. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 13. Vigilancia y custodia de máquinas, mobiliario, instalaciones y locales.

Tema 14. Nociones básicas en materia de limpieza de instalaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones térmicas de edificios, fontanería y agua caliente sanitaria, sistemas de alarma y detección de incendios. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 15. El ahorro en el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales. Seguridad y Salud en el trabajo.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### ANEXO II

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Funcionario: Vigilante de Instalaciones Municipales y Notificador

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº Expediente 162/2019 Nº Registro

Modelo \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

##### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

##### 2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: Medio Preferente de Notificación

- Solicitante

- Representante

- Notificación postal

- Notificación electrónica

**EXPONE**

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de instalaciones municipales y notificador, mediante el sistema de Sistema de Concurso Oposición.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del permiso de Conducir Tipo B.
- Fotocopia de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos.

QUINTO. Declaro que las fotocopias aportadas junto a la presente solicitud coinciden fielmente con su original y me comprometo a aportar dichos originales si el Ayuntamiento me los requiere en cualquier momento para su cotejo.

SEXTO. Me comprometo a conducir vehículos para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

**SOLICITA**

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Caniles, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ . ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANILES

Caniles, 21 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 1.407

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Padrones*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de fecha de 22 marzo de 2019 procedió a la aprobación de los siguientes padro-

nes, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 12 de abril de 2019 y el 11 de junio de 2019, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil enero 2019: 6.673,42 euros
- Tasa Vivienda Tutelada marzo 2019: 5.147,74 euros
- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica año 2019: 322.453,55 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 22 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.501

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto 2019*

**EDICTO**

D. Francisco Fermín García Puenteadura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvízar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General que ha de regir el ejercicio económico de 2019, así como sus bases de ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos. Durante un plazo de quince días, las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molvízar, 27 de marzo de 2019.

NÚMERO 1.412

NÚMERO 1.425

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la ejecución de glorieta en Avda. de Salobreña*

*Delegación de competencia expropiatoria en Consorcio Vega Sierra Elvira*

**EDICTO**

**EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 2019, he aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución de glorieta en Avda. de Salobreña, con el objeto de posibilitar el giro a la izquierda de los vehículos procedentes desde la Ronda del Mediodía y de la Calle Francisco Martínez de Mata, y viceversa, promovido por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución U.E. MOT-12.

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno, de fecha 7 de marzo de 2019, se aprobó la delegación de competencia expropiatoria para la incoación e instrucción del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de Los Vados (Granada). Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112., por el procedimiento de urgencia y la determinación del justiprecio de mutuo acuerdo, en el Consorcio Vega Sierra-Elvira, lo que se publica a efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

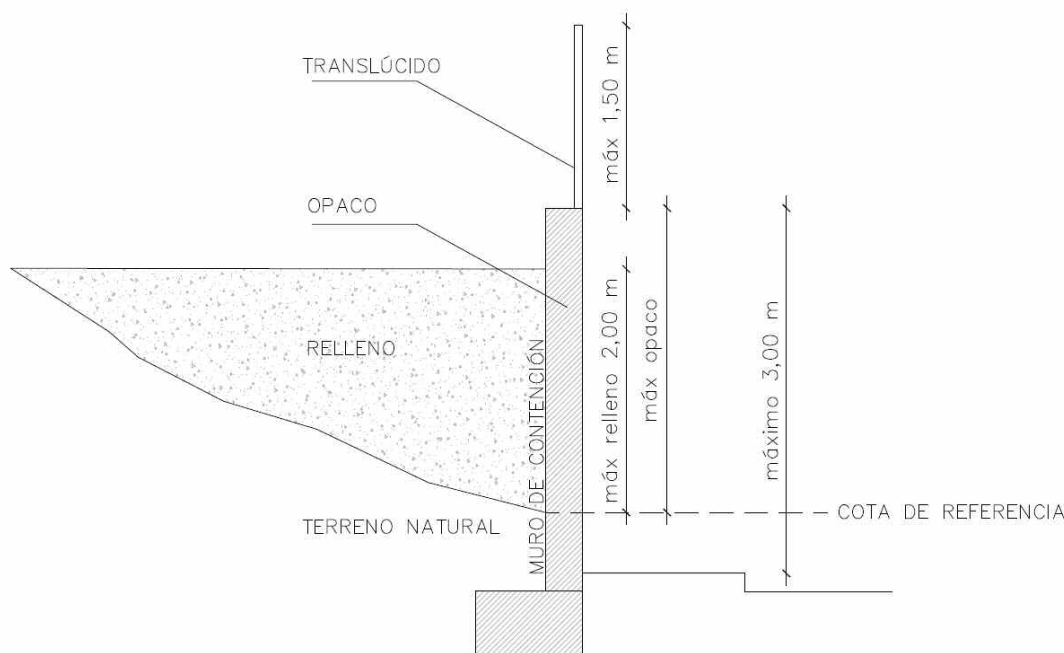
Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Peligros, 26 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

Motril, 19 de marzo de 2019.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

**FE DE ERRATAS**

En el anuncio 458 del Ayuntamiento de La Zubia, publicado en el BOP nº 25, de 7 de febrero de 2019, en su apartado 4, artículo 2.1.7 "CERCAS", punto 5.C "Contención de relleno y terreno natural", con el pie Fig. 5 aparece una imagen incorrecta, siendo la correcta la que se reproduce a continuación:



*Fig 5. Contención de rellenos y terreno natural*